MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 10 NOV. 2026

VISTOS;

El Informe N°00317-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, el Memorándum N°058-2025-OSLO/GM/MPMN, la Carta N° 005-2025-ECC/MOQUEGUA, el Informe N° 089-2025-MGCC-IO-OSLO/GM/MPMN, el Memorándum N° 345-2025-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0172-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, el Informe N°1626-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N°1877-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, el Informe N°980-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 4760-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN; la Carta N° 128-2025- ALO/OSLO/GM/MPMN, la Carta N° 019-2025-DEQC-LT, la Carta N° 026-2026- ALO/OSLO/GM/MPMN, la Carta N° 012-2026-RALR, el Informe N° 881-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 6755-2026-OSLO/GM/MPMN; y el Informe Legal N° 1245-2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".*(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que en el artículo 85°, refiere: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad*";

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*(...); y el artículo X, precisa que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".*(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";*

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la V Disposición General, numeral 5.1), literal c, define la Actividad de mantenimiento como: *"Acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionables, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo, y correctivo".*(...); *el ítem c.1), respecto al Mantenimiento Rutinario: "Mantenimiento, que se realiza cada año y tiene la particularidad de tomar acciones antes del deterioro, producto del uso y agotamiento de la vida útil de componentes en general, y elementos que constituyen M infraestructura, permitiendo su recuperación, reposición, sustitución, restauración, y renovación para*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

cooperación continua, confiable, segura y económica".(…); el ítem c.2), referido al Mantenimiento Periódico: "Mantenimiento que se realizara cada dos años a más, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación".(…); el ítem c.3) sobre al Mantenimiento Correctivo: "Acción de carácter puntual a raíz del uso intensivo u otros factores externos, de componentes, partes, piezas yen general de elementos que constituyen una inversión o planta física, permitiendo su recuperación restauración o renovación sin agregarle valor de funcionalidad a la Inversión".(…); el ítem e.4), Mantenimiento Preventivo: "Mantenimiento que se realizara cada vez sea necesario en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación".(…); respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, el numeral 6.2.1), determina que: *"Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Termino de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios".*(...); el ítem a), estipula que: *"El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva".*(…); y el ítem e), establece que: *"Recibido el Informe Final con V°B° de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionara la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado".*(…);

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N°1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en el artículo 7°, numeral 7.1), que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".*(…); y respecto al presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), refiere que: *"El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".*(…);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".* (…);

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°170-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 29 de Agosto del 2024, se aprobó la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA DE 11 ÁREAS RECREATIVAS Y JARDINERAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 1'109,191.55 soles, con un

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

plazo de ejecución de 105 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa;

Que, mediante la Carta N°005-2025-ECC/MOQUEGUA de fecha 15 de Enero del 2025, la responsable de la actividad Ing. Elizabeth Cahua Chipana- presenta ante el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el INFORME FINAL de la citada actividad, adjuntando para ello 02 file, 11 archivadores, 02 cuadernos de ocurrencias, 01 Cd, para su atención y trámite correspondiente; por lo que, mediante Informe N° 00317-2025-CEEFM-GIP-GMM/MPMN el Ing. Javier G. Herrera Berolatti en su calidad de Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento eleva las actuaciones a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención; en tal sentido, con Proveído N° 1541-2025-GIP/MPMN de fecha 31 de Enero del 2025, esta última Gerencia, remite los actuados a la OSLO; por lo cual, con Proveído N° 711-2025-OSLO/GM/MPMN y Memorándum N° 058-2025-OSLO/GM/MPMN ésta última Oficina encarga dicho fin al Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera para cumplir sus funciones conforme a las normas vigentes y directivas emitidas por la entidad;

Que, mediante Informe N° 089-2025-MGCC-IO-OSLO/GMM/MPMN de fecha 16 de Mayo del 2025 el Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera en su calidad de Inspector emite opinión favorable al informe final de la presente actividad, concluyendo en el mismo *que "La actividad de mantenimiento dio inicio a su ejecución física el día 01 de Octubre 2024 y culmina el 31 diciembre 2024, debido al cierre fiscal año 2024 con un plazo de ejecución real de 92 días calendarios…el avance físico acumulado alcanza el 90.45% que representa un monto valorizado de S/. 825,768.47 soles del costo directo. El avance financiero acumulado (CD+CI) alcanza un 74.38% que representa un gasto financiero de S/. 284,977.01 soles del presupuesto total a nivel de devengado…"*; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 345- 2025-OSLO/GM/MPMN de fecha 22 de Mayo del 2025, bajo los parámetros establecidos en los lineamientos internos vigentes y con la finalidad que se efectué la Evaluación Técnica- Financiera correspondiente a la presente actividad de mantenimiento, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras exhorta a la Responsable del Área de Liquidación de Obras, a efectuar la misma;

Que, con el Informe N° 0172-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN de fecha 01 de Abril del 2026 la Responsable del Área de Liquidación de Obras, solicita información y reitera el pedido de subsanación de observaciones; por lo que, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras remite lo solicitado a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que por su intermedio se derive las actuaciones a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento;

Que, mediante el Informe N° 4760-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN de fecha 09 de Septiembre del 2026 el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento remite la subsanación de observaciones de la evaluación financiera del informe final respecto a la presente actividad;

Que, a través de la Carta N° 128-2025- ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 27 de Agosto del 2025 la Responsable del Área de Liquidación de Obras dispone que la Ing. Denisse Erika Quispe Coaguila elabore la Evaluación Técnica de la presente actividad;

Que, mediante la Carta N° 019-2025-DEQC-LT de fecha 19 Septiembre del 2025 la Ing. Denisse Erika Quispe Coaguila presenta la EVALUACIÓN TÉCNICA de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA DE 11 ÁREAS RECREATIVAS Y JARDINERAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", mediante el cual señala que "…fue realizada de acuerdo a los parámetros de las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN…", cuyo presupuesto asciende a la suma de: EVALUACIÓN TÉCNICA: S/. 1'003,308.66 soles;

Que, a través de la Carta N° 026-2026- ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 15 de Septiembre del 2026, la Responsable del Área de Liquidación de Obras dispone a que el CPC Larico Rodríguez Rainer Angles elabore la Evaluación Financiera de la presente actividad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con la Carta N° 012-2026-RALR de fecha 13 de Octubre del 2026, la CPC Rainer A. Larico Rodríguez presenta la EVALUACIÓN FINANCIERA de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA DE 11 ÁREAS RECREATIVAS Y JARDINERAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", mediante el cual señala que fue ejecutada en los periodos 2024 meta-0445, 2025 meta-0563, 2026 meta-0468, cuyo gasto total de la ficha es S/. 862,875.07 soles; determinándose el gasto real de acuerdo al siguiente detalle:

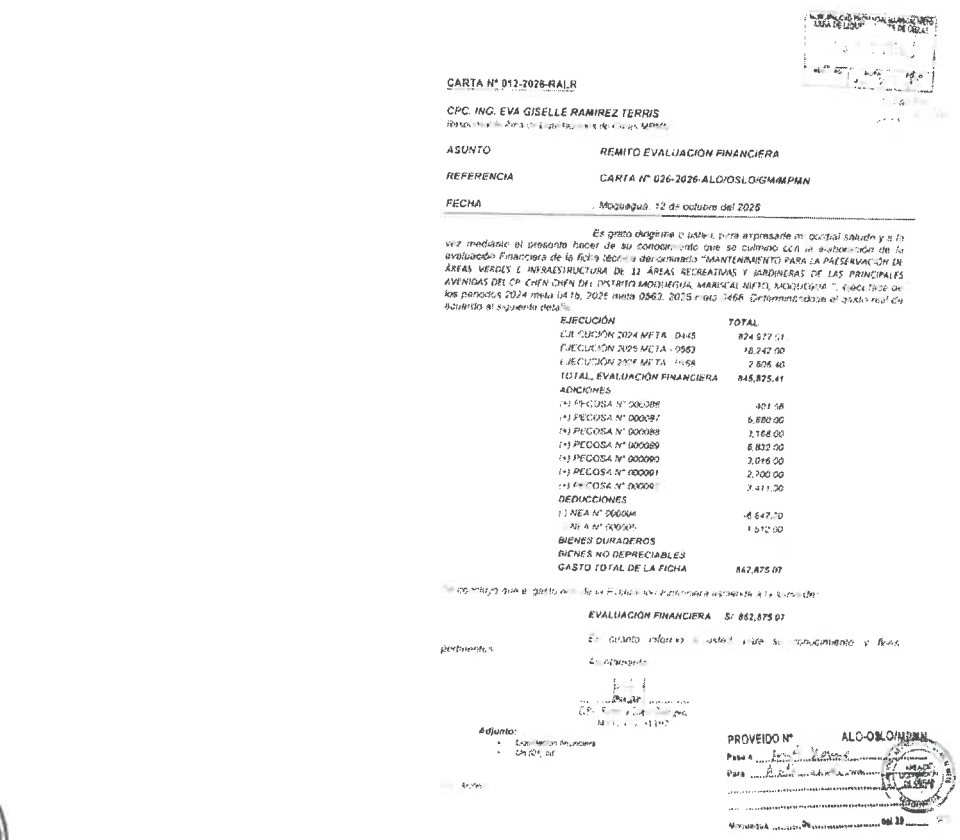

CARTA N° 012-2026-RALR

CPC. ING. EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS
Responsable Área de Liquidación de Obras MPMN

ASUNTO	REMITO EVALUACION FINANCIERA
REFERENCIA	CARTA N° 026-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN
FECHA	Moquegua, 12 de octubre del 2026

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez mediante el presente hacer de su conocimiento que se culminó con la elaboración de la evaluación Financiera de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA DE 11 ÁREAS RECREATIVAS Y JARDINERAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", ejecutada de los periodos 2024 meta 0445, 2025 meta 0563, 2026 meta 0468. Determinándose el gasto real de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN 2024 META - 0445	824,977.01
EJECUCIÓN 2025 META - 0563	18,242.00
EJECUCIÓN 2026 META - 0468	2,606.40
TOTAL, EVALUACIÓN FINANCIERA	845,825.41
ADICIONES	
(+) PECOSA N° 000086	401.58
(+) PECOSA N° 000087	6,680.00
(+) PECOSA N° 000088	3,168.00
(+) PECOSA N° 000089	6,832.00
(+) PECOSA N° 000090	3,016.00
(+) PECOSA N° 000091	2,700.00
(+) PECOSA N° 000092	3,411.00
DEDUCCIONES	
(-) NEA N° 000004	-6,647.70
(-) NEA N° 000005	1,512.00
BIENES DURADEROS	
BIENES NO DEPRECIABLES	
GASTO TOTAL DE LA FICHA	862,875.07

Se concluye que el gasto real de la Evaluación Financiera asciende a la suma de:

EVALUACION FINANCIERA S/ 862,875.07

En cuanto informo a usted, pide su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CPC. [illegible]

Adjunto:
- Liquidación financiera
- Un (01) cd

PROVEIDO N° ALO-OSLO/MPMN
Pase a [illegible]
Para [illegible]
Moquegua, [illegible] del 20[illegible]

Que, mediante el Informe N° 881-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN de fecha 20 de Octubre del 2026, la Ing. Eva Giselle Ramirez Terris en su calidad de Responsable del Área de Liquidación de Obra eleva ante el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la EVALUACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA DE 11 ÁREAS RECREATIVAS Y JARDINERAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; concluyendo en dicho informe que "...la presente evaluación técnica-financiera, fue elaborada...ello en el marco de la Directiva...aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha 23 de Julio del 2018", adjuntando para ello 01 Archivador (267 folios) y 02 Cd-Rom; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, con el Informe N° 6755-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 21 de Octubre del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite las actuaciones a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el Informe Legal N°1245-2026-GAJ/GM/MPMN de fecha 29 de octubre del 2026, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que resulta: PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Evaluación Técnica - Financiera de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA DE 11 ÁREAS RECREATIVAS Y JARDINERAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA";

Que, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: " Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora.";

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley N°30305, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N°023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mag. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Evaluación Técnica - Financiera de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA DE 11 ÁREAS RECREATIVAS Y JARDINERAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, meta presupuestal 0445 (2024), 0563 (2025) y 0468 (2026), con una Evaluación Técnica de S/ 1,003,308.66 soles y una Evaluación Financiera de S/ 862,875.07 soles, siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 862,875.07 soles; de conformidad al Informe N°881-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	: 2024 (META 0445) 2025 (META 0563) 2026 (META 0468)
EVALUACIÓN TÉCNICA	: S/ 1,003,308.66 SOLES
EVALUACIÓN FINANCIERA	: S/ 862,875.07 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	**: S/ 862,875.07 SOLES**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277- 2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con la Evaluación Técnica - Financiera de la actividad denominada: "Mantenimiento para la preservación de áreas verdes e infraestructura de 11 áreas recreativas y jardineras de las principales avenidas del C.P. Chen Chen del distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", meta presupuestal 0445 (2024), 0563 (2025) y 0468 (2026), con una Evaluación Técnica de S/1,003,308.66 soles y una Evaluación Financiera de S/ 862,875.07 soles, siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 862,875.07 soles.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgt. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
MOQUEGUA